



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021),

REF: Demanda Ordinaria de Primera Instancia de JULIO FIDEL BASILIO ALVAREZ contra E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00093-00

Auto Interlocutorio.

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que la misma no cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 806 del 2020 cuando en su artículo 6 indica “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados” aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

Con fundamento en las anteriores falencias se hace necesario Devolverla mencionada demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el mencionado defecto, so pena de rechazo, como lo indica el artículo 28 del C.P.L. y de la S.S.

Por lo expuesto anteriormente, se:

R E S U E L V E.

PRIMERO: Devolver la demanda de la referencia a la parte actora y concédasele el término de cinco (5) días al actor para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al doctor **RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO** Abogado titulado con T.P No. 98.324 del C.S. de la Judicatura, e identificada con la C.C. No. 17.804.714 de RIOHACHA – LA GUAJIRA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza